

Resolución N° 003-2022-TEN-APPIS

VISTOS: El D.S. N° 001-2022-PCM, publicado el 04/01/2022, por el que se convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022; la Ley N° 31357, Ley que modifica la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 en el marco de la lucha contra la Covid-19, publicada el 31/10/2021; la Resolución N° 0923-2021-JNE, que aprueba el Cronograma de Elecciones Internas del Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicada el 26/11/2021; la Resolución Jefatural N° 001639-2021-JN/ONPE, que aprueba el Reglamento de Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicada el 29/11/2021; la Resolución N° 0927-2021-JNE, que aprueba el Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en Elecciones Internas para las Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicada el 30/11/2021; y, la necesidad de la Organización Política de adoptar acciones que le permitan elegir tanto a los Delegados como a los ciudadanos que integrarán la Fórmula y las Listas de Candidatos en el referido proceso electoral.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, por D.S. N° 001-2022-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el domingo 02 de octubre de 2022, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales y Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República, respectivamente.
- 2.- Que, la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) establece:
 - En su artículo 19, que la elección de las autoridades y de los candidatos de las organizaciones políticas y alianzas electorales se rigen por las normas sobre elecciones internas establecidas en la ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política; y,
 - En su artículo 20 establece que toda organización política o alianza electoral cuenta con un órgano electoral central, de carácter permanente y autónomo respecto de los demás órganos internos y que salvo en los casos expresamente establecidos, los órganos electorales de la organización política son los encargados de organizar los procesos electorales internos y resolver las controversias que se presenten aplicando el estatuto, el reglamento electoral y la ley.
- 3.- Que, la Novena Disposición Transitoria de la LOP incorporada por el artículo 3 de la Ley N° 31357, publicada el 31/10/2021, Ley que

modifica la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 en el marco de la lucha contra la Covid-19, determina las competencias de los organismos electorales en el proceso de elecciones internas; señala que las organizaciones políticas determinan los requisitos para la inscripción de sus candidatos de acuerdo a su normativa interna, los cuáles deben figurar en listas cerradas y bloqueadas; que el número de listas de candidatos en competencia es determinado por la organización política, debiendo presentarlas ante el Jurado Nacional de Elecciones; asimismo, que las elecciones internas pueden realizarse a través de delegados previamente elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.

- 4.- Que, el artículo 10 numeral 10.4 de la Resolución N° 0928-2021-JNE, que aprueba el Reglamento para la Elección Interna de Candidatos de los Movimientos Regionales que no Registran Reglamento Electoral para el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 y dictan diversas disposiciones, establece que son funciones del Órgano Electoral Central de la Organización Política, convocar a elecciones internas, conforme al Cronograma emitido por el JNE.
- 5.- Que, el artículo 10 numeral 10.2 de la Resolución Jefatural N° 001639-2021-JN/ONPE, que aprueba el Reglamento de Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, establece que la convocatoria a Elecciones Internas por parte de las organizaciones políticas deberá ser efectuada por el órgano facultado de acuerdo con su normativa interna, dentro del período que determine el cronograma electoral aprobado por el JNE.
- 6.- Que, el artículo 58 numeral primero del Estatuto y el artículo 10 numeral primero del Reglamento Electoral de la organización política establecen que es competencia del Tribunal Electoral Nacional, convocar a todo tipo de procesos de democracia interna, cuya competencia no esté establecida por ley a los organismos del Sistema Electoral.
7. Que, el Cronograma de Elecciones Internas del Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, aprobado por Resolución N° 0923-2021-JNE, establece entre el 15 y el 22 de enero de 2022, como el período para convocatoria a Elecciones Internas a cargo de cada Organización Política.
8. Que, el artículo 46 del Reglamento Electoral establece que el Tribunal Electoral Nacional determinará mediante resolución la cantidad de delegados que corresponde porcentualmente a cada departamento del país, considerando la población electoral, debiendo cuidar que

todos aquellos en los que la organización política cuente con afiliados, tenga por lo menos un representante.

9. Que, el artículo 58 numeral 3 del Estatuto y el artículo 10 numeral 2 del Reglamento Electoral de la organización política, establecen la competencia del Tribunal Electoral Nacional para emitir directivas y/o resoluciones en el marco de un proceso electoral.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Cuadro de Delegados que tendrán a su cargo la elección de los ciudadanos que integrarán la Fórmula y Listas de Candidatos de Avanza País-Partido de Integración Social en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, que a continuación se transcribe:

Cuadro de Delegados Elecciones Regionales y Municipales 2022

Departamentos	Población Electoral	Población Electoral Porcentual	Distribución de 01 Delegado por cada Departamento	Distribución de 26 Delegados según la población Electoral de cada Departamento	Distribución Final de Delegados
AMAZONAS	306.186	1.26	1	0	1
ANCASH	886.265	3.65	1	1	2
APURIMAC	314.305	1.29	1	0	1
AREQUIPA	1.145.268	4.72	1	1	2
AYACUCHO	473.693	1.95	1	1	2
CAJAMARCA	1.103.247	4.54	1	1	2
CUSCO	1.025.280	4.22	1	1	2
HUANCAVELICA	299.843	1.23	1	0	1
HUANUCO	586.411	2.41	1	1	2
ICA	651.364	2.68	1	1	2
JUNIN	982.556	4.05	1	1	2
LA LIBERTAD	1.429.469	5.89	1	2	3
LAMBAYEQUE	977.656	4.02	1	1	2
LIMA - CALLAO	9,147.140	37.66	1	10	11
LORETO	699.964	2.88	1	1	2
MADRE DE DIOS	116.513	0.47	1	0	1
MOQUEGUA	148.367	0.61	1	0	1
PASCO	200.682	0.83	1	0	1
PIURA	1.396.448	5.75	1	2	3
PUNO	922.016	3.80	1	1	2
SAN MARTÍN	636.330	2.62	1	1	2
TACNA	282.974	1.16	1	0	1
TUMBES	167.771	0.69	1	0	1
UCAYALI	389.889	1.61	1	0	1
TOTAL	24,289637	100.00%	24	26	50

SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de Avanza País-Partido de Integración Social: www.avanzapais.org.pe

Lima, 18 de enero de 2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
Juan Carlos del Aguila Cárdenas
Presidente
Tribunal Electoral Nacional

.....
Bruno Percy Guillén Castro
Vicepresidente
Tribunal Electoral Nacional.

.....
Milagro Vanesa Tambra Palacios
Secretaria
Tribunal Electoral Nacional